

**INFORME DE
SEGUIMIENTO
FINAL**

**COMPRAS, CONTRATACIONES
Y SERVICIOS
GESTIÓN DE PROCESOS LEGALES**

**Proceso de Reconocimiento de
Legítimos Abonos**

CGR 16/2022 CAC 12/2022

Palabras Clave	Compras - Contrataciones - Servicio/Suministro - Legítimo Abono
----------------	---

Índice del
Informe

Temática	Pág. N.º
Síntesis Ejecutiva	3
Informe Analítico	4
Destinatarios	4
Tipo de auditoría	4
Reserva documental	4
Marco de referencia	4
Alcance	6
Aclaraciones previas	7
Análisis del Sistema de Control Interno	8
Conclusión del Sistema de Control Interno	9
Detalle de Observaciones, Causas, Efectos y Recomendaciones	10
1. Debilidades vinculadas con la regulación del instituto del legítimo abono como proceso.	10
2. Uso excesivo y prolongado de la figura de Legítimo Abono.	11
3. Debilidades en la tramitación del reconocimiento de gastos por Legítimo Abono y su ejecución.	14
4. Debilidades en el reconocimiento de ajustes de precios.	16
5. Debilidades relativas a la intervención del servicio jurídico.	18
6. Demoras en la tramitación de legítimos abonos con impacto financiero por diferencia de cambio.	19
Anexos	
A. Unidad auditable y Normativa aplicable	21
B. Datos Referenciales	23
C. Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia	25
D. Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones	27

OBJETO

Reconocimiento de erogaciones realizadas bajo el Régimen de Legítimo Abono (Disposición AFIP N.º 283/2013).

OBJETIVO

Evaluar la razonabilidad del proceso de validación, conformidad de los servicios y/o suministros y la autorización para la liquidación y pago de las erogaciones reconocidas en el Régimen de Legítimo Abono en sus aspectos legales y económicos financieros, verificando la normativa vigente y si se encuadra en las pautas de Control Interno aplicables.

CONCLUSION

Del seguimiento de la presente auditoría se concluye que las áreas con competencia en la solución avanzaron en la implementación de las acciones comprometidas, pero aún persisten puntos de mejora a efectos de mitigar los aspectos observados.

Se analizará la efectividad de las acciones comprometidas por las áreas responsables en la auditoría planificada sobre esta temática en el presente año.

ESTADO DE SITUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA INTERNA

Del relevamiento efectuado durante las tareas de seguimiento respecto del proceso de reconocimiento de erogaciones mediante el Régimen de Legítimo Abono surgieron los siguientes hallazgos:

- Debilidades vinculadas con la regulación normativa del instituto del legítimo abono como proceso, que conllevan a:
 - Diversidad de criterios en la aplicación de controles que permitan garantizar la habilidad, elegibilidad, la ausencia de conflicto de interés y la intervención de terceros organismos cuando otra norma así lo exija;
 - Ausencia de prerrogativas y garantías en la prestación de servicios sobre infraestructura crítica del Organismo.
 - Uso excesivo y prolongado de la figura de Legítimo Abono.
- Respecto al cumplimiento de los lineamientos normados en la Disposición N.º 283/2013 (AFIP) – Régimen de Legítimo Abono, se advirtieron debilidades en la tramitación del reconocimiento de gastos por Legítimo Abono, su ejecución, el respaldo de reconocimientos de ajustes de precios, demoras en su trámite, entre otros.

En consideración de los hallazgos mencionados, se recomienda:

- Evaluar la razonabilidad, viabilidad jurídica y eficacia de la regulación del instituto del legítimo abono como proceso.
- Profundizar las acciones de monitoreo de los legítimos abonos, en particular en supuestos en que recaen sobre infraestructura crítica del Organismo, a fin de abordar las razones que impiden la renovación en tiempo y forma.
- Documentar el proceso de justificación y convalidación del proceso regulado.
- Realizar un adecuado análisis respecto de los ajustes de precios solicitados por las firmas proveedoras, documentando detalladamente lo actuado y adjuntando al expediente la totalidad de la documentación que brinda respaldo a las gestiones realizadas por las áreas usuarias.

ÁREAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES

- ⇒ Subdirección General de Administración
- ⇒ Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior
- ⇒ Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas
- ⇒ Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior
- ⇒ Dirección de Compras y Logística
- ⇒ Dirección de Tecnología
- ⇒ Dirección de Operaciones Informáticas
- ⇒ Dirección de Procesos de Recaudación
- ⇒ Dirección Regional Rosario
- ⇒ Dirección Regional Neuquén
- ⇒ Dirección Regional Córdoba
- ⇒ Dirección Regional Mar del Plata
- ⇒ Dirección Regional Aduanera Pampeana
- ⇒ Dirección Regional Aduanera Central
- ⇒ Dirección Regional Aduanera Noroeste

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**INFORME
ANALÍTICO****Destinatarios**

- Subdirección General de Administración.
- Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas.
- Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.
- Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.
- Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones.
- Subdirección General de Recaudación.

**Tipo de
auditoría**

- Según su origen: Programada.
- Según su extensión: Operacional.
- Según su temática: Administración de Recursos.

**Reserva
documental**

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 1°; 7° inciso a) y 32 inciso i), concordantes y complementarios de la Ley N.º 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, las actuaciones vinculadas a la presente auditoría, mantendrán el carácter de "Reservado", asignado por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, hasta la fecha en que sea incorporado en la base de datos del micrositio "Transparencia Activa" el Informe de Seguimiento Final o el último Informe de Auditoría correspondiente a la misma.

En tal sentido, hasta que se verifique dicha incorporación, el contenido de los Informes de Auditoría y de las actuaciones relacionadas a los mismos sólo serán de acceso pleno para las áreas auditadas, las áreas de las que ellas dependan y demás dependencias responsables de la regularización de los desvíos observados, incluidas las autoridades superiores del Organismo en función de sus competencias.

El acceso al contenido de los mismos por parte de una dependencia distinta, cuando existan motivos que justifiquen tal proceder, deberá ser expresamente habilitado por la Unidad de Auditoría Interna, a fin de evitar la indebida divulgación de la información vinculada con asuntos de criticidad institucional durante la sustanciación de la auditoría, con fundamento en lo normado en la disposición referida anteriormente.

En virtud de lo establecido en el artículo 32 inciso i) de la Ley N.º 27.275, la publicación en el micrositio "Transparencia Activa" del último Informe de Auditoría de la auditoría en cuestión se efectuará con ajuste a las previsiones del artículo 8° de la citada ley, con estricto cumplimiento de los institutos de secreto fiscal (art. 101 Ley N.º 11.683) y de estadística (art. 10 Ley N.º 17.622), y la protección de los datos personales sensibles (Ley N.º 25.326); en función de lo instruido sobre el tema por la Sindicatura General de la Nación.

**Marco de
referencia**

La figura de Legítimo Abono es utilizada como una modalidad de pago excepcional, limitándose su uso en forma temporal teniendo en cuenta que la selección del proveedor y sus obligaciones para el cumplimiento de la prestación requerida no se perfeccionan en un contrato administrativo con las formalidades, controles y garantías exigidas en el Régimen General de Contrataciones, Disposición N.º 247/2022 (AFIP) que modificó la Disposición N.º 297/2003 (AFIP).

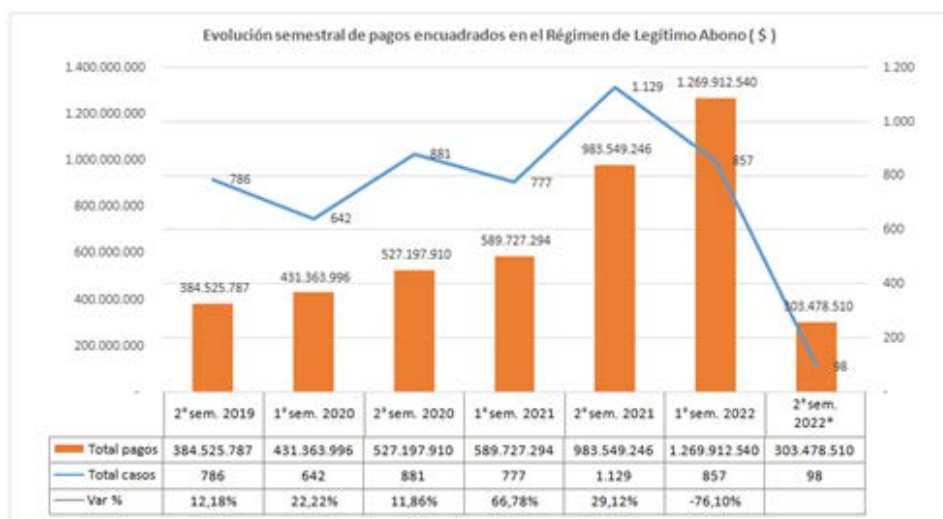
El proceso de reconocimiento de erogaciones por el Régimen de Legítimo Abono se encuentra reglado en la Disposición AFIP N.º 283/2013 que describe el procedimiento aplicable para la solicitud de la necesidad, aprobación y autorización del gasto y su posterior liquidación y pago. En el mismo, se describen los requisitos exigidos para admitir su encuadre en dicho régimen:

- Servicio esencial que por diversas circunstancias o contingencias no pudieron ser renovados en tiempo y forma en el marco del Régimen General de Contrataciones.
- Servicio o suministro de carácter impostergable e imprescindible para el área usuaria cuya falta o carencia pudiera atentar contra la integridad y seguridad de los recursos del Organismo.
- La prestación del servicio esencial debe ser conforme a las condiciones contractuales pactadas originalmente.
- En caso de variaciones de precios respecto de la base de origen contractual las mismas deben ser conformadas por el área iniciadora de la gestión expidiéndose acerca de su razonabilidad.

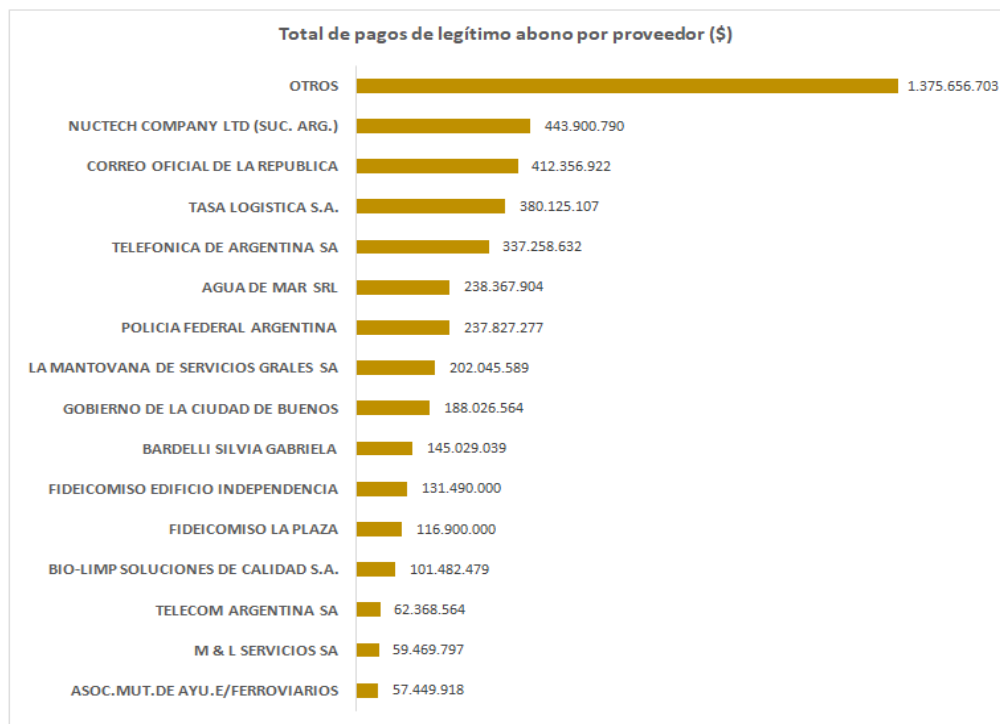
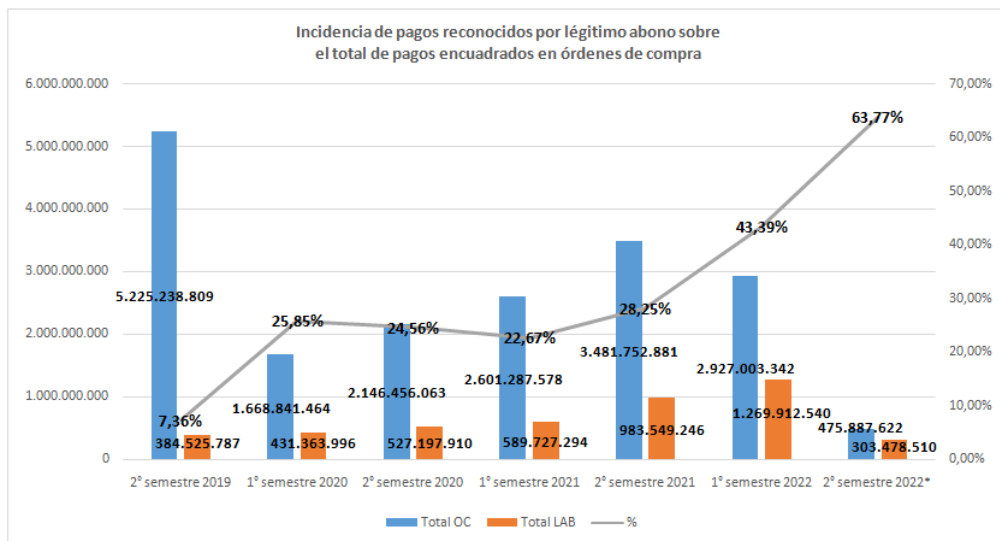
El proceso conlleva el riesgo inherente de la utilización habitual y/o excesiva del mismo por parte de las distintas áreas con capacidad de contratación del Organismo impidiendo cumplir con los principios generales del proceso de compras radicados en la eficiencia y transparencia en los procedimientos; publicidad y difusión de la gestión, promoción de la concurrencia de interesados y libre competencia entre oferentes. Si bien en los procedimientos se describen los procesos de solicitud del gasto por legítimo abono y su validación, así como las instancias intervinientes según donde se origine la necesidad (áreas centrales/descentralizadas), pueden existir controles no incorporados, mal diseñados o inadecuados que impidan garantizar que: a) la aplicación del citado régimen cumpla con la condición de carácter excepcional; el gasto se ajuste a las condiciones requeridas para ser atendido por el mismo; b) el servicio o suministro requerido sean los más convenientes y que el prestador se encuentre habilitado para ser proveedor del Organismo, y c) que se cumpla con los procedimientos previos previstos para la adquisición de bienes y servicios en el marco del régimen general de contrataciones y el resto de normativa aplicable según los casos.

A los efectos de exponer la dimensión de los gastos por legítimo abono en el Organismo durante el período auditado comprendido entre el 01/07/2019 y el 31/07/2022, se presenta en forma gráfica la distribución de los reconocimientos autorizados por montos totales y cantidad de pagos, su evolución durante el período anteriormente dicho, la incidencia respecto de los montos pagados encuadrados en el Régimen de Legítimo Abono sobre aquellos enmarcados en el Régimen General de Contrataciones y por último, por monto total abonado por proveedor.

Los datos mencionados a continuación surgen de consultas efectuadas al Sistema Integral de Gestión y Monitoreo de Administración (SIGMA) de la transacción "Historial OC", delimitando el análisis a las partidas con tipo de documento "KZ", erogadas por todas las UCC entre el 01/07/2019 y el 31/07/2022¹.



¹ Se aclara, para la interpretación de los datos expuestos, que el período identificado como "2º sem. 2022" solo contempla las erogaciones realizadas durante un mes (julio 2022).



Alcance

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.º152/02) en el marco de la Ley N.º24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a erogaciones reconocidas mediante el Régimen de Legítimo Abono (Disp. AFIP N.º 283/2013) por el período comprendido entre el 01 de junio de 2019 y el 31 de julio de 2022 (*Unidad auditable y Normativa aplicable en el Anexo A*).

El período de seguimiento transcurrió entre el 05 de mayo de 2023 y el 29 de abril de 2025 (*mayor detalle en el Anexo B*).

Se solicitó la opinión de las áreas auditadas y/o con injerencia en el tema aquí tratado (*mayor detalle en el Anexo C*).

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el 29 de abril de 2025 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las observaciones y/o hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación observada al momento de realizar el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

El trabajo realizado indujo un análisis de pistas electrónicas -ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc., basándose en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

La evaluación de la efectividad del control de aquellos riesgos que se han pretendido mitigar ayuda a disuadir la concreción de fraude. Cabe aclarar, que en el desempeño de la labor de auditoría pueden realizarse pruebas adicionales dirigidas a la identificación de indicadores de fraude ante deficiencias significativas de control, así como proceder a informar situaciones presuntamente anómalas o irregulares detectadas en las tareas de auditoría que resulten contrarias a los valores, principios básicos y pautas de comportamiento según lo establecido en el Código de Ética y demás normativa vigente en la materia, para su eventual evaluación por parte del área pertinente.

Se deja constancia que el presente no constituye un dictamen técnico y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de las áreas de gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstas analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos, tomando en cuenta los sugeridos por la Unidad de Auditoría Interna, o si están dispuestas a asumir el riesgo que los mismos implican.

Aclaraciones previas

Comunicación del informe

Se deja constancia que la observación N.º 1 se envía a las Subdirecciones de Operaciones Aduaneras e Impositivas del Interior, de Operaciones Aduaneras Metropolitanas, de Sistemas y Telecomunicaciones, y de Recaudación para que tomen conocimiento de las cuestiones relevadas.

Cambios de estructura organizativa

Mediante la Disposición N.º 95/2024 (AFIP) se modificó la estructura organizativa de las Subdirecciones Generales de Sistemas y Telecomunicaciones, Servicios al Contribuyente y Recursos Humanos.

Por otro lado, mediante la Disposición N.º 103/2024 (AFIP) se modificó la estructura organizativa de las Subdirecciones Generales de Fiscalización, Asuntos Jurídicos y Administración Financiera, destacándose dentro de esta última la unificación de las Direcciones de Compras y de Infraestructura y Logística, denominada actualmente como Dirección de Compras y Logística.

En virtud de la publicación del Decreto N.º 953/2024, se estableció la modificación de la denominación del organismo, reemplazando la "Administración Federal de Ingresos Públicos" por la "Agencia de Recaudación y Control Aduanero".

Emisión de Informes

Resulta oportuno aclarar, con relación a la Observación N.º 7 "Debilidades en la confección de los certificados de conformidad de servicios", que la misma se consideró "no regularizable" a instancia del Informe de Auditoría Interna por lo que se dio por concluido su tratamiento y no se expone en el presente.

El Informe Preliminar de Auditoría Interna fue emitido el 24 de febrero de 2023; el Informe de Auditoría Interna fue emitido el 05 de mayo de 2023.

Con la emisión del presente informe se procede al archivo de las actuaciones.

Análisis del
SCI

El Sistema de Control Interno es un proceso llevado a cabo no sólo por las autoridades superiores del Organismo, sino por la totalidad de los agentes pertenecientes al mismo, diseñado con el objetivo de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos organizacionales.

La Sindicatura General de la Nación (SIGEN) ha definido -mediante la Resolución N.º172/14 (SGN)- las Normas Generales de Control Interno; en las mismas se pueden encontrar los Componentes del Control Interno y, en un mayor grado de detalle, los principios y normas específicas que los constituyen. Cada norma específica posee su propio grado de Prioridad/Nivel de Madurez, que va de una escala de UNO (mayor prioridad o menor nivel de madurez) a CUATRO (menor prioridad o mayor nivel de madurez) según la importancia que revista.

En tal sentido, corresponde a esta Unidad de Auditoría Interna determinar el grado de apartamiento del control interno respecto del grado razonable de seguridad esperado. Para ello, se definió una escala de seis grados (nulo, mínimo, bajo, moderado, alto y extremo).

Vista la norma emanada por SIGEN, y considerando la labor desarrollada por esta Auditoría Interna, se concluye que los Componentes del Control Interno más representativos de los procesos, y su grado de apartamiento respecto del grado razonable de seguridad esperado, son:

Componentes del Control Interno	Control Auditado (*)	Prioridad y Apartamiento
Componente 1: Ambiente de Control		
Principio 2: Responsabilidad de Supervisión		
2.2 Información de gestión	1.2	1
2.3 Supervisión sobre la gestión	1.2	3
Componente 3: Actividades de Control		
Principio 10: Definición e Implementación de Actividades de Control		
10.1 Definición de controles que permitan reducir riesgos	1.2	2
10.4 Procedimientos de control sobre operaciones o transacciones	1.2	2
10.6 Actividades de supervisión o monitoreo	1.2	4
Principio 12: Políticas y Procedimientos		
12.1 Definición de políticas y procedimientos	1.1	1
12.2 Aplicación de controles especificados en políticas y procedimientos	1.1 - 1.2	1
12.6 Actividades de supervisión o monitoreo	1.1 - 1.2	3
Componente 4: Información y Comunicación		
Principio 14: Comunicaciones Internas		
14.2 Información para la supervisión	1.2	1

(*) Mayor detalle en Anexo A - Unidad auditable.

Referencias:

Prioridad/Nivel de Madurez. Escala:

1	2	3	4
---	---	---	---

Nivel definido para el componente/principio/norma mediante la Resolución N.º172/14 (SGN)

Grado de apartamiento del Nivel de Madurez según el Principio involucrado:

NULO	MÍNIMO	BAJO	MODERADO	ALTO	EXTREMO
------	--------	------	----------	------	---------

Verde: Nulo. Aspecto eficiente. Los controles asociados mitigan razonablemente los riesgos relevantes.

Verde claro: Mínimo. Aspecto susceptible de mejora. Acción correctiva con intervención no prioritaria.

Amarillo: Bajo. Situación poco deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad baja.

Naranja: Moderado. Situación deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad intermedia.

Rojo: Alto. Elevado nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención prioritaria.

Bordó: Extremo. Alto nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención inmediata.

La ponderación de ambas variables (prioridad y grado de apartamiento) permite planificar la implementación de mejoras mediante un esquema escalonado, atendiendo en lo inmediato los aspectos que impliquen una mayor criticidad, que se ve reflejada en la prioridad determinada. Mediante la siguiente grilla se brinda al área responsable con competencia una clasificación más específica sobre la preeminencia que debe tener el tratamiento de cada observación respecto de las demás:

Clasificación de observaciones vertidas en el cuerpo analítico del Informe						
SDG AUI SIGEN		Criticidad del Riesgo Residual				
		MÍNIMA	BAJA	MODERADA	ALTA	EXTREMA
Prioridad / Nivel de Madurez	1					
	2			3 4 5 6 7	1 2	
	3					
	4					

Conclusión del SCI

Del seguimiento de la presente auditoría se concluye que las áreas con competencia en la solución avanzaron en la implementación de las acciones comprometidas, pero aún persisten puntos de mejora a efectos de mitigar los aspectos observados

Se analizará la efectividad de las acciones comprometidas por las áreas responsables en la auditoría planificada sobre esta temática en el presente año.

Detalle de Observaciones, Causas,
Efectos y Recomendaciones

1. Debilidades vinculadas con la regulación del instituto del legítimo abono como proceso.

Observación

La Disposición N.º 247/2022 (AFIP) prevé que “La selección del contratista para la ejecución de los contratos comprendidos en el artículo 4º del presente régimen se hará por regla general, mediante licitación pública o concurso público, cualquiera fuera el monto. Sin perjuicio de ello, se deberá aplicar el procedimiento que mejor contribuya al logro del objeto establecido en el artículo 1º y el que, por su economía, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos, sea el más apropiado para los intereses públicos”.

En el ámbito de la Administración Pública Nacional, la regla general es análoga, en tanto el artículo 24 del Decreto N.º 1023/2001 prevé que “La selección del co-contratante para la ejecución de los contratos contemplados en el artículo 4º de este régimen se hará por regla general mediante licitación pública o concurso público, según corresponda (...)”, previendo asimismo las excepciones al mismo, siempre en el marco del régimen regulado al efecto.

No obstante, en la práctica administrativa, hay casos en los que se procede al pago de las facturas de bienes y servicios, requeridos y recibidos, apartándose del Régimen de Contrataciones vigente, cuyo trámite se denomina reconocimiento de pago por “legítimo abono”.

En el ámbito de este Organismo, el reconocimiento y pago de tales prestaciones, se tramitan a través del “Procedimiento aplicable para el reconocimiento de erogaciones por el régimen de legítimo abono de la AFIP”, aprobado por Disposición N.º 283/2013 (AFIP), a través de la cual, se establece que “El reconocimiento de erogaciones mediante el régimen de legítimo abono, será admitido para atender servicios esenciales que por diversas circunstancias o contingencias, no pudieron ser renovados en tiempo y forma dentro del marco del Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas de la AFIP, Disposición N.º 297/2003 (AFIP), sus modificatorias y complementarias o aquella norma que la reemplace o modifique en el futuro”.

Sin embargo, en la Administración Pública Nacional, estos casos no tienen regulación específica, justamente a raíz del desvío que implica en sí mismo el instituto en cuestión.

En este sentido, a nivel nacional los referidos pagos se efectúan con fundamento en el principio de equidad. Es decir, ante la entrega de bienes o la prestación de servicios que no han sido solicitados mediante los procedimientos vigentes en materia de contrataciones, resulta equitativo que se propenda a su retribución, a fin de evitar un enriquecimiento sin causa por parte de la administración.

Al respecto, la Procuración del Tesoro de la Nación ha indicado que “a fin de subsanar la situación contraria a derecho que importaría un enriquecimiento sin causa del Estado a costa de quien hubiera prestado un servicio o provisión de bienes correspondería el reconocimiento de legítimo abono de un crédito a favor de aquella, equivalente a su empobrecimiento por la prestación de que se trata”.²

Por su parte también, cabe mencionar que el artículo 3º del Decreto delegado N.º 1399/2001 establece que: “La ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS estará sometida al régimen establecido para los entes enumerados en el inciso b) del artículo 8º de la Ley N.º 24.156. El régimen de contrataciones de la entidad será establecido por el Administrador Federal, con la conformidad del Ministro de Economía”. Sin embargo, si bien en virtud de lo expuesto esta AFIP tiene facultades explícitas para dictarse su propio régimen de compras y contrataciones, ello no trae consigo la viabilidad jurídica de un régimen como el previsto en la Disposición N.º 283/2013 (AFIP).

Ahora bien, el procedimiento hasta aquí descripto adquiere especial interés toda vez que en distintos cargos de auditoría se ha observado el uso excesivo y prolongado del mecanismo referido, constituyendo una práctica sistemática en las unidades con capacidad de contratación con significativa gravitación en el presupuesto anual.

Por último, se observa que, si bien la normativa aludida describe los procesos de solicitud de gasto por legítimo abono, su validación y las instancias intervinientes según donde se origine la necesidad (áreas centrales o descentralizadas), se aparta de la regulación de controles referidos a la habilidad y elegibilidad de los proveedores a los que se les realiza el pago, junto con la ausencia de verificación de eventuales conflictos de intereses y la intervención de terceros Organismos cuando otra norma así lo exija. Asimismo, corresponde señalar que la norma referida carece de inducción de prerrogativas y garantías en la prestación de servicios sobre infraestructura crítica del Organismo.

Mayor detalle en el Anexo D.1 que se adjunta como archivo embebido en el presente Informe.

² Dictamen PTN 313:550

Causa

La forma en que la AFIP a través de la facultad conferida por el propio Poder Ejecutivo Nacional de dictar su régimen de contrataciones en su carácter de entidad autárquica, reglamentó el presente Régimen de Legítimo Abono.

Efecto

- Legitimación mediante una normativa específica de una situación que elude los controles previstos en el Régimen General de Contrataciones afectando los principios de igualdad, concurrencia, publicidad y transparencia en la gestión, imposibilitando al Organismo de verificar si la opción que elige es la más conveniente, en términos de precio, calidad e idoneidad del proveedor, lo cual repercutiría negativamente en el interés público comprometido.
- El proceso normado conlleva el riesgo inherente de la utilización habitual y/o excesiva del mismo por parte de las distintas áreas con capacidad de contratación del Organismo.

Recomendación

- Instar a la Subdirección General de Administración Financiera, debido a las debilidades advertidas en el régimen aprobado por la Disposición N° 283/2013 (AFIP), en su carácter de órgano rector en la materia, a evaluar la razonabilidad, viabilidad jurídica y eficacia de la regulación del instituto del legítimo abono como proceso.
- Considerar -en su caso- el dictado de instrucciones de trabajo que se estimen pertinentes a los efectos de mitigar la ocurrencia de los hallazgos descriptos y, homogeneizando la aplicación práctica de controles de habilidad, elegibilidad, conflictos de interés de los proveedores y la intervención de terceros Organismos, abordados en esta observación.

Plan de acción

Área Responsable con Competencia	Fecha prevista
Subdirección General de Administración Financiera	No informa

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

La **Dirección de Supervisión de los Procesos Administrativos, Financieros y de Contrataciones (SDG ADF)** (en la actualidad, Departamento Supervisión de Procesos Administrativos y de Contrataciones DI-2024-103-E-AFIP), a través del ME-2023-02251671-AFIP-DISAF#SDGADF del 15 de septiembre de 2023, informó que se trabajó en la mejora y fortalecimiento de la gestión interna y el Régimen General de Contrataciones.

En este sentido, señaló que a través del EX-2023-01464548- -AFIP-DISAF#SDGADF se propició la abrogación de la Disposición AFIP N.º 283 del 13 de junio de 2013 e indicó que mediante expediente N.º EX-2023-01464583- -AFIP-DISAF#SDGADF tramitó un proyecto de instrucción general de pautas administrativas para la aprobación, liquidación y pago de gastos por servicios que permita ordenar la gestión de los trámites asegurando la transparencia y hasta tanto se perfeccione la contratación conforme lo establecido en el Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obra Pública del Organismo.

En virtud del tiempo transcurrido, se remitió el 09 de abril de 2025 la providencia PV-2025-01384539-AFIP-DIAUPC#ARCA, al efecto de que el área rectora actualice la respuesta oportunamente brindada. En tal sentido la **Subdirección General de Administración** mediante el IF-2025-01598421-AFIP-SDGADM del 25 de abril de 2025 detalló que si bien la entonces Dirección Supervisión de los Procesos Administrativos, Financieros y de Contrataciones impulsó el referido proyecto, el expediente³ por el cual tramitaba dicho proyecto fue enviado a Guarda Temporal del sistema GDE con fecha 19 de diciembre de 2023, no encontrándose en ámbito de esa Subdirección ningún proyecto de modificación del Régimen de Legítimo Abono aprobado por Disposición N.º 283/2013 (AFIP) en trámite.

Opinión de Auditoría Interna

Considerando las respuestas brindadas por el área, esta UAI remite a la opinión vertida oportunamente y estima la modificación normativa del régimen en trato, incluyéndose requerimientos mínimos de control y análisis de los costos involucrados, todo ello tendiente a evitar o restringir su uso, limitando el mismo a casos excepcionales en un marco de transparencia y razonabilidad.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt	Sin acción correctiva informada

2. Uso excesivo y prolongado de la figura de Legítimo Abono.

Observación

La Disposición N.º 283/2013 (AFIP), en su anexo I apartado "Consideraciones Generales", establece que "El reconocimiento de erogaciones mediante el Régimen de Legítimo Abono, será admitido para atender servicios esenciales que, por diversas circunstancias o contingencias, no pudieron ser renovados en tiempo y forma dentro del marco del Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas de la AFIP, Disposición N.º 297/2003 AFIP...".

Las consideraciones de la citada Disposición establecen que, por el carácter impostergable que presentan ciertos servicios

³ EX-2023-01464583-AFIP-DISAF#SDGADF

esenciales y suministros no renovados en tiempo y forma a través del Régimen General de Contrataciones, podrán ser atendidos por el citado Régimen de Legítimo Abono y que, asimismo, resulta conducente su aplicación ante determinadas situaciones de emergencia o contingencia, que puedan atentar contra la integridad o seguridad de los recursos de esta Administración Federal, que no puedan ser resueltas por el citado Régimen General, ni por el régimen de funcionamiento de cajas chicas y gastos asimilables vigentes.

En base a lo establecido por la normativa, la utilización del respectivo régimen debería suscitarse a situaciones de excepción debidamente justificada. Sin embargo, del análisis realizado, respecto la tramitación de los expedientes bajo el régimen de Legítimo Abono analizados y las registraciones obrantes en SIGMA, se observa el uso excesivo y/o prolongado en el tiempo de la presente figura, principalmente, al no haberse renovado o prorrogado oportunamente los servicios contratados mediante el Régimen General de Contrataciones, al momento de su vencimiento, atentando contra el principio de emergencia y/o contingencia que da origen al presente Régimen.

De la anticuación de 20 (veinte) servicios reconocidos bajo el presente Régimen, se verificaron las siguientes demoras respecto de la renovación contractual de los mismos:

- Tres (3) servicios prestados y reconocidos bajo Legítimo Abono durante menos de un (1) año.
- Diez (10) servicios prestados y reconocidos bajo dicha figura durante más de un (1) año y menos de tres (3).
- Cinco (5) servicios prestados y reconocidos entre tres (3) y cinco (5) años.
- Por último, se verificaron dos (2) servicios reconocidos por legítimo abono por más de ocho (8) años.

Entre los servicios reconocidos mediante dicho Régimen, se destacan la locación de inmuebles, servicios de vigilancia prestada por fuerzas públicas, servicios de limpieza, mantenimiento de scanners de control aduanero, mantenimiento edilicio, entre otros. Se destaca que dichos servicios son de tracto sucesivo y, por lo tanto, deben prestarse en forma continua y permanente. Considerando que se trata de servicios que hacen al funcionamiento del Organismo cobra vital importancia la planificación de las contrataciones de los mismos dentro del Régimen General de Contrataciones vigente.

En general, se visualizaron diversas tramitaciones en el marco del Régimen General de Contrataciones conducentes a la regularización de la prestación de los servicios antes mencionados, que por distintas cuestiones no han concluido con la emisión del acto adjudicatario por resultar desierta, fracasada o no conveniente, entre otras causas. A modo de ejemplo se enuncian algunas de las justificaciones interpuestas por las áreas: falta de mantenimiento de oferta del único oferente; retiro de oferta del único proponente en razón del tiempo transcurrido; desestimación de la única oferta recibida por inconveniente; adjudicada la licitación, la firma propietaria se negó a suscribir el contrato respectivo; procedimiento dejado sin efecto por razones de oportunidad, mérito y conveniencia; entre otros.

Mayor detalle en el Anexo D.2 que se adjunta como archivo embebido en el presente Informe.

Causa

Falta de previsión y demoras en la renovación en tiempo y forma de servicios esenciales para el Organismo dentro del marco del Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas.

Efecto

1. La utilización del Régimen de Legítimo Abono en forma reiterada, en detrimento del Régimen General de Contrataciones, implica la omisión de controles que tienen como objetivo reducir la discrecionalidad en la selección del proveedor, y fortalecer los principios de igualdad, concurrencia, publicidad y transparencia en la gestión.
2. Asimismo, atenta contra el carácter de emergencia y/o contingencia que le fue dado al presente Régimen.
3. Implica la falta de un contrato que regule los derechos y obligaciones de las partes, repercutiendo en una disminución de las acciones de supervisión y control sobre las obligaciones del proveedor, lo cual dificulta la aplicación de multas y sanciones ante posibles incumplimientos.
4. Se incrementa el riesgo de efectuar pagos improcedentes.

Recomendación

1. Se estima necesario que la Dirección de Supervisión de los Procesos Administrativos, Financieros y de Contrataciones (SDG ADF) profundice acciones de monitoreo sobre los Legítimos Abonos del Organismo, en pos de reducir los porcentajes de utilización del régimen, convocando a las distintas áreas descentralizadas para que informen las situaciones que impiden la renovación en tiempo y forma de los servicios contratados y se establezca un plan de acción conjunto.
2. Respecto a las acciones a encarar por parte de las Unidades con Capacidad de Contratación, se recomienda impulsar la aplicación de las acciones descriptas por la Dirección de Compras en la página de Intranet de la AFIP, en el apartado Legítimo Abono que mencionan: "En función de las políticas institucionales relacionadas con la contención del gasto y el equilibrio presupuestario resulta imprescindible que las áreas usuarias realicen un control periódico de los contratos vigentes impulsando los trámites de renovación o prórrogas correspondientes con la debida antelación, con el objetivo de evitar el reconocimiento de erogaciones bajo el Régimen de Legítimo Abono cuyo alcance se circunscribe a servicios que resulten de carácter impostergable e imprescindible para las áreas usuarias y su faltante o carencia pueda llegar a atentar contra la integridad o seguridad de las personas o bienes patrimoniales del Organismo, conforme lo establece la Disposición N.º 283/2013 AFIP, y de acuerdo con sus términos y alcances."
3. Fortalecer las acciones tendientes a facilitar la resolución de los procedimientos de selección a fin de evitar que los mismos

- resulten fracasados, con miras a evitar el uso discrecional y por plazos excesivos del régimen del legítimo abono.
4. Evaluar las cláusulas de los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de selección en pos de introducir modificaciones que coadyuven al mantenimiento de las ofertas y a una mayor captación de propuestas, con el objeto de disminuir la cantidad de procedimientos licitatorios sin resolución.
 5. En los casos de procedimientos licitatorios declarados fracasados, en los cuales se hayan modificado los pliegos de bases y condiciones en pos de una mayor concurrencia, evaluar la regularización de la prestación del servicio mediante una contratación directa enmarcada en el artículo 21 inciso d apartado 1 de la Disposición N.º 247/2022 (AFIP).
 6. Instar a las Unidades con Capacidad de Contratación, para los supuestos de locación de inmuebles, a dar curso al procedimiento de contratación previsto en el artículo 21 inciso d apartado 9 de la Disposición N.º 247/2022 (AFIP).
 7. En los casos en que la contraparte prestadora del servicio pudiera encuadrar en la naturaleza jurídica de jurisdicciones y entidades nacionales, provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipales, instar a las Unidades con Capacidad de Contratación a dar curso al encuadre previsto en el artículo 21 inciso d apartado 6 de la Disposición N.º 247/2022 (AFIP).

Plan de acción	
Áreas Responsables con Competencia	Fecha prevista
Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior	No informa
Departamento de Supervisión de Procesos Administrativos y de Contrataciones (SDG ADF)	No informa
Dirección de Compras y Logística (SDG ADF)	No informa
Dirección de Operaciones Informáticas (SDG SIT)	No informa
Dirección de Tecnología (SDG SIT)	No informa
Dirección de Procesos de Recaudación (SDG REC)	No informa
Dirección Regional Rosario (SDG OPII)	No informa
Dirección Regional Neuquén (SDG OPII)	No informa
Dirección Regional Córdoba (SDG OPII)	No informa
Dirección Regional Mar del Plata (SDG OPII)	No informa
Dirección Regional Aduanera Noroeste (SDG OAI)	No informa
Dirección Regional Aduanera Pampeana (SDG OAI)	No informa

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

Las áreas responsables, en general, han receptado las recomendaciones realizadas y se han comprometido a reforzar el seguimiento de los trámites llevados a cabo bajo la normativa de la Disposición N.º 283/2013 (AFIP) en pos de reducir los tiempos de tramitación de los expedientes y disminuir los servicios reconocidos bajo la figura aludida.

Las respuestas completas se encuentran embebidas a la versión digital del presente informe.

Opinión de Auditoría Interna

Se valoran las acciones de mejora llevadas a cabo por las áreas con competencia en la solución de la problemática planteada, las cuales se evidencian en la regularización de servicios que eran reconocidos mediante la figura de Legítimo Abono, tanto en áreas centrales como descentralizadas, y que actualmente se encuentran enmarcados dentro del Régimen General de Contrataciones.

En ese marco, se destaca la regularización del servicio de correo impulsada por la Dirección de Procesos de Recaudación, la locación del edificio Sede de la Dirección Regional Córdoba, el servicio de fotocopiado de la Dirección Regional Mar del Plata, y el servicio integral de limpieza de la Dirección Regional Rosario, entre otros.

Por otra parte, durante las tareas de seguimiento, se analizaron los diez (10) servicios -de los veintiún (21) seleccionados durante las tareas de campo- que permanecían prestándose bajo el régimen de legítimo abono a septiembre 2024. De dicho análisis surgió lo siguiente:

- Cuatro (4) servicios prestados y reconocidos bajo Legítimo Abono durante menos de un (1) año.
- Cuatro (4) servicios prestados y reconocidos bajo dicha figura durante más de un (1) año y menos de tres (3).
- Un (1) servicio prestado y reconocido por más de cinco (5) años.
- Un (1) servicio prestado y reconocido por más de diez (10) años.

Mayor detalle en Anexo D.

En virtud de lo expuesto, se mantiene la recomendación de evitar el reconocimiento de erogaciones bajo el citado régimen excepcional, reforzando las tareas de gestión y control por parte de las áreas propulsoras de los procedimientos, en virtud de iniciar los trámites de renovación o prórrogas correspondientes con la debida antelación.

Es oportuno recordar que mantener en el tiempo esta forma de contrato irregular, en detrimento del Régimen General de Contrataciones existente, atenta entre otras, a la transparencia en la gestión, supervisión y control de los servicios contratados. En tal sentido, se reitera la recomendación efectuada oportunamente a la Dirección de Supervisión de los Procesos Administrativos, Financieros y de Contrataciones (SDG ADF) a fin de profundizar acciones de monitoreo sobre los Legítimos Abonos del Organismo, e impulsar las modificaciones normativas necesarias que contemplen las acciones a tomar en los casos del uso prolongado de esta

modalidad de contratación irregular y las responsabilidades en la gestión y autorización para su uso. En particular, respecto de las locaciones de inmuebles reconocidas por el Régimen de Legítimo Abono, en base a las fundamentaciones esbozadas en la tramitación de aquella correspondiente a la Dirección Regional Neuquén, esta comisión auditora reitera al Órgano Rector las recomendaciones vertidas oportunamente en el cargo CGR 16/2023 - *Compras, contrataciones y servicios. Alquiler Inmuebles*, respecto de la homogeneización y estandarización de los procedimientos vinculados a dicho servicio contratado, en pos de brindarle a las Unidades con Capacidades de Contratación, mayores herramientas para llevar a cabo las contrataciones de locación de inmuebles.

Se analizarán las acciones comprometidas por las áreas responsables en la auditoría planificada sobre esta temática en el presente año.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt	Con acción correctiva informada

3. Debilidades en la tramitación del reconocimiento de gastos por Legítimo Abono y su ejecución.

Observación

La Disposición N.º 283/2013 (AFIP), Anexo I: apartado "Consideraciones Generales", establece que *"El reconocimiento de erogaciones mediante el régimen de legítimo abono, será admitido para atender servicios esenciales que, por diversas circunstancias o contingencias, no pudieron ser renovados en tiempo y forma dentro del marco del Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas de la AFIP, Disposición N.º 297/2003 (AFIP) (...)".* En este sentido, agrega que los servicios deberán resultar de carácter impostergable e imprescindible para las áreas usuarias.

Mediante el COMAF-2021-5-E-AFIP-SDGADF el área rectora ordenó que las áreas usuarias deberán dar inicio a las actuaciones respectivas incorporando en el Expediente Electrónico un informe fundado del cual se desprenda que el servicio resulta esencial, impostergable e imprescindible, que el mismo es llevado a cabo conforme las condiciones y precio pactados en su antecedente contractual y realizado por el mismo proveedor. Asimismo, estableció los requisitos necesarios para fundamentar las variaciones de costos y las causas que impidieron realizar la renovación del servicio a tiempo.

De la compulsa de expedientes analizados, surgieron las siguientes situaciones:

- Debilidades relativas a la justificación de la solicitud y su posterior supervisión por parte de la autoridad convalidante.
- Falencias con relación a la integridad de la documentación obrante en los expedientes electrónicos, por falta de incorporación de documentación contemplada normativamente como así también, por la apertura simultánea de diversos expedientes electrónicos para la tramitación de un mismo servicio o por el reconocimiento de distintos servicios en un solo expediente electrónico.
- Falta de constancia de la validación del CAE/CAI de la documentación aportada por el proveedor.
- Cambio de prestador del servicio sin justificación documentada
- Discontinuidad en la prestación del servicio bajo la figura de legítimo, a pesar que, en las justificaciones interpuestas por el área usuaria, el mismo revestía el carácter impostergable e imprescindible.
- Confección del acto dispositivo de reconocimiento sin indicar el expediente electrónico por el cual tramita la renovación del servicio dentro del Régimen General de Contrataciones.
- Servicios prestados bajo el presente Régimen, en los que no consta inicio de trámite de contratación para la renovación del servicio en el marco del Régimen General de Contrataciones.

Mayor detalle en el Anexo D.3 que se adjunta como archivo embebido en el presente Informe.

Causa

- Demoras en la renovación en tiempo y forma de servicios esenciales para el Organismo dentro del marco del Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas.
- Debilidades de supervisión en el cumplimiento de los requisitos y procedimientos normados.
- Ausencia de criterios uniformes para el control de los procedimientos realizados y del resguardo documental (electrónico), ejecutado por las distintas instancias intervinientes en el proceso auditado, asegurando el orden y la integridad de las actuaciones.

Efecto

- Tramitación de necesidades de las dependencias por medio del régimen excepcional de legítimo abono en detrimento del Régimen General de Contrataciones, coadyuvando a la ausencia de controles que tienen como objetivo fortalecer los principios de igualdad, concurrencia, publicidad y transparencia en la gestión.
- Tramitación y reconocimientos de gastos sin respaldo documental suficiente de los controles efectivos realizados para garantizar que el servicio fue prestado conforme las previsiones del pliego de bases y condiciones original, aumentando el riesgo de afectar la motivación y fundamentación del acto dispositivo que reconoce el servicio, lo que conllevaría posteriormente a la realización de pagos improcedentes.

Recomendación

Llevar un control de aquellos servicios que se encuentran siendo reconocidos por el régimen de legítimo abono de forma continua, para verificar el estado de la contratación que renueva el servicio en cuestión e impulsar las acciones tendientes a acelerar el

proceso de selección en el marco del Régimen General.

Asimismo, se insta a las áreas impulsoras de los legítimos abonos a cumplimentar los requisitos de justificación y excepcionalidad previstos normativamente, asegurando documentar íntegramente lo actuado.

En el mismo orden de ideas, se solicita a las Subdirecciones Generales, responsables de convalidar los procedimientos, reforzar las tareas de supervisión en el proceso.

Plan de acción	
Áreas Responsables con Competencia	Fecha prevista
Subdirección General de Administración Financiera	No informa
Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior	No informa
Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas	No informa
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior	No informa
Subdirección General de Recaudación	No informa
Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones	No informa
Dirección de Compras y Logística (SDG ADF)	No informa
Dirección de Operaciones Informáticas (SDG SIT)	No informa
Dirección de Procesos de Recaudación (SDG REC)	No informa
Dirección Regional Rosario (SDG OPII)	No informa
Dirección Regional Neuquén (SDG OPII)	No informa
Dirección Regional Córdoba (SDG OPII)	No informa
Dirección Regional Mar del Plata (SDG OPII)	No informa
Dirección Regional Aduanera Pampeana (SDG OAI)	No informa
Dirección Regional Aduanera Central (SDG OAI)	No informa
Dirección Regional Aduanera Noroeste (SDG OAI)	No informa

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

La **Subdirección General de Administración Financiera** informó que tanto dicha instancia como sus Direcciones dependientes *“continúan trabajando con las áreas que intervienen en las actuaciones, a fin de dotar al trámite de toda información correspondiente que de cuenta y justifique el uso del procedimiento en cuestión”*.

Asimismo, la **Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones** manifestó que la División Análisis y Evaluación Técnica Administrativa ⁴ *“efectúa un seguimiento permanente de los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios informáticos, en su calidad de área impulsora de las mencionadas contrataciones”*.

En lo que concierne a la **Dirección de Procesos de Recaudación (SDG REC)**, el área informó que *“continuará con las tareas de control periódicas de los contratos vigentes impulsando los trámites de renovación o prórrogas correspondientes para evitar la utilización de erogaciones innecesarias que puedan generar algún perjuicio al Organismo, así como la supervisión para el proceso de conformidad del servicio contratado en los plazos pertinentes, respetando las pautas formadas por los responsables de establecer los procedimientos”*.

La **Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas** aportó correos electrónicos remitidos a sus áreas dependientes en función de reforzar los aspectos a ser considerados al momento de utilizar la figura aludida, instruyendo a las mismas a la utilización obligatoria del formulario F.912 establecido para los reconocimientos de áreas centrales conforme la Instrucción General IG-2021-4-E-AFIP-SDGADF.

Finalmente, el resto de las áreas han manifestado tener en consideración las cuestiones observadas de cara a evitar la futura ocurrencia del presente hallazgo.

Para mayor detalle visualizar el archivo “Plantilla de transcripción de respuestas - Observación N.º 3” que se agrega embebido al presente informe.

Opinión de Auditoría Interna

Se recepta lo indicado por la ex Subdirección General de Administración Financiera respecto a trabajar de manera mancomunada con las áreas en función de mitigar las deficiencias visualizadas en las tramitaciones de reconocimiento de gastos por Legítimo Abono. Sin perjuicio de ello, y considerando el rol que reviste la Subdirección General de Administración como órgano rector en materia de contrataciones, esta auditoría considera conveniente ampliar el alcance de la IG-2021-4-E-AFIP-SDGADF actualmente de aplicación de áreas centrales, a todas las unidades con capacidad de contratación del Organismo. La Instrucción General mencionada implementa el uso obligatorio del formulario F.912 “Solicitud de Reconocimiento de Erogaciones por el Régimen de Legítimo Abono de la AFIP” con el objeto de optimizar la gestión de este tipo de trámites, dotando al procedimiento de un mayor control en la materia.

En el ámbito de la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones se destaca la creación de la División Gestión de

⁴ A la fecha del presente, dicha tarea le ha sido asignada a la División Gestión de Recursos Tecnológicos (DE APGE)

Recursos Tecnológicos (DE APGE) con el fin de reforzar el monitoreo de las contrataciones de bienes y servicios informáticos, entendiendo que sus aportes en la gestión permitirán mitigar el uso del Régimen de Legítimo Abono para atender las necesidades de sus áreas dependientes.

Para el resto de las áreas involucradas, se destaca el compromiso asumido por las mismas, respecto de reforzar los mecanismos de control vinculados a la tramitación del reconocimiento de gastos por Legítimo Abono.

Sin perjuicio de lo expuesto, en el marco de las tareas de seguimiento se realizó una muestra adicional de diez (10) reconocimientos tramitados bajo la modalidad aludida, de cuyo análisis se desprenden los siguientes hallazgos:

- Cinco (5) casos en donde se visualizan debilidades con respecto a la convalidación, debido a que la misma es efectuada con el servicio ya devengado o con desconocimiento del precio de la prestación.
- Dos (2) servicios reconocidos a través del Régimen de Legítimo Abono que no poseen iniciada la tramitación de la contratación regulatoria.
- Dos (2) servicios contratados en dólares en donde se verifican inconsistencias respecto al tipo de cambio utilizado al momento de hacer efectivo el pago de la prestación.
- Seis (6) casos en donde se visualizan debilidades respecto a la justificación de la solicitud y su posterior supervisión por parte de la autoridad convalidante.
- Cinco (5) casos en donde se visualizan demoras incurridas en dar inicio a las actuaciones tendientes a renovar los servicios dentro del Régimen General de Compras y Contrataciones vigente en el Organismo.
- Cinco (5) casos en donde se visualizan debilidades en cuanto a la trazabilidad e integridad de las actuaciones.
- Un (1) caso donde no consta en el expediente de tramitación, documentación que sustente el cambio de proveedor que brinda el servicio reconocido mediante legítimo abono.

Mayor detalle en Anexo D.

De esta manera, resulta indispensable impulsar las acciones tendientes a acelerar el proceso de selección en el marco del Régimen General a efectos de evitar el uso del legítimo abono de manera continua. Por otra parte, a las áreas impulsoras de los legítimos abonos se les reitera fortalecer los controles sobre aquellos servicios encuadrados bajo este régimen, con el objetivo de cumplimentar los requisitos de justificación y excepcionalidad previstos normativamente.

Se analizará la efectividad de las acciones comprometidas por las áreas responsables en la auditoría planificada sobre esta temática en el presente año.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt	Con acción correctiva informada

4. Debilidades en el reconocimiento de ajustes de precios.

Observación

La Disposición N.º 283/2013 (AFIP), Anexo I: apartado "Consideraciones Generales", establece que "el reconocimiento de los servicios esenciales realizados bajo este régimen, deberá ser efectuado conforme las condiciones contractuales pactadas originalmente. En caso que existan variaciones de precio con aquellas que sirvieron de base para el contrato original, la dependencia iniciadora de la gestión de legítimo abono, deberá expedirse respecto de la razonabilidad del mismo, prestando su debida conformidad."

Siguiendo esa línea, a través del COMAF-2021-5-E-AFIP-SDGADF el área rectora indicó que "en caso que existan variaciones de precio, la dependencia iniciadora de la gestión de legítimo abono—entendida como el área usuaria del servicio en cuestión—deberá prestar su debida conformidad, acompañando un análisis efectuado en base a índices oficiales o estimaciones/relevamiento de mercado realizado, y su documentación respaldatoria, del que se configure la razonabilidad del mismo. Podrán utilizarse como parámetros para su ponderación, las ofertas que se hubiesen recibido con motivo del procedimiento de selección por el cual se lleva a cabo la regularización del mismo, en los términos de la Disposición N.º 297/03 (AFIP). La dependencia iniciadora deberá considerar que los aumentos de precios se relacionen exclusivamente al aumento de costos del servicio, debiendo expedirse sobre tal cuestión."

De la compulsa de expedientes analizados, se han advertido casos en los que el ajuste de precios suscitado no se encuentra justificado. Sobre ello, se destacan casos en los que el área gestora no expresa el criterio adoptado para arribar a los nuevos valores a erogar, como también falta de sustento documental que acrediten los cálculos y demás datos de referencia considerados, como ser el caso del respaldo para la determinación de los coeficientes de actualización aplicados.

Mayor detalle en el Anexo D.4 que se adjunta como archivo embebido en el presente Informe.

Causa

Debilidades en la supervisión en el cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos normativamente.

Efecto

La tramitación y otorgamiento de conformidades sin respaldo suficiente de los controles realizados que garantizan que los aumentos de precio aprobados son razonables, aumentan el riesgo de pagos sobrevaluados.

Recomendación

Realizar un análisis respecto de los ajustes de precios solicitados por las firmas proveedoras, documentando detalladamente lo actuado y adjuntando al expediente la totalidad de la documentación que brinda respaldo a las gestiones realizadas por las áreas usuarias, en pos de dotar a la autoridad convalidante, la integridad de los antecedentes para su análisis.

Plan de acción

Áreas Responsables con Competencia	Fecha prevista
Subdirección General de Administración Financiera	No informa
Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas	No informa
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior	No informa
Dirección de Compras y Logística (SDG ADF)	No informa
Dirección Regional Córdoba (SDG OPII)	No informa

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

La **Subdirección General de Administración Financiera** reiteró el criterio establecido en oportunidad de dar respuesta al Informe Preliminar de Auditoría Interna, destacando que la COMAF N° 05/2021 SDG ADF regula los aspectos procedimentales tendientes a la justificación en caso de variaciones de precios, exigiendo a su vez incorporar la documentación respaldatoria vinculada al caso.

En relación al servicio de logística de mercadería de secuestro (EX-2019-00191855- -AFIP-DVGSEC#SDGOAM), la **Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas** informó que procedió a incorporar al expediente principal la documentación respaldatoria respecto al ajuste de precio suscitado. Además, manifestó tomar las observaciones mencionadas para el tratamiento de futuras solicitudes de aumento de tarifas.

Bajo la órbita de la **Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior**, la **Dirección Regional Córdoba** manifiesta que *"se receptan las recomendaciones vertidas en el Cargo de que se trata, tanto en los puntos observados a la Dirección Regional, como en los restantes."*

Por último, se informa que la **Dirección de Compras** y la **Dirección de Infraestructura y Logística** no se han expedido respecto a la observación en trato.

Las respuestas completas se encuentran embebidas a la versión digital del presente informe.

Opinión de Auditoría Interna

Se receptan las acciones encaradas por cada una de las áreas responsables en virtud de reforzar los aspectos vinculados a los futuros reconocimientos de variaciones de precios, adjuntando a los expedientes la totalidad de la documentación que brinda respaldo a las gestiones realizadas. En esa línea, se destaca la emisión de la Instrucción de Trabajo IT-2024-00724769-AFIP-SDGADF, de aplicación en áreas centrales, en la que se detalla el circuito interno aplicable en caso de variaciones de precio correspondientes a los procedimientos realizados por la UCC Central en el marco de la Disposición N.º 283/2013 AFIP.

No obstante ello, se recomienda hacer extensivo el ámbito de aplicación de la Instrucción antes indicada a las áreas descentralizadas, a efectos de contar con un informe de razonabilidad respecto a las variaciones en el precio de las prestaciones.

Por otra parte, cabe mencionar que durante la etapa de seguimiento se realizó una muestra adicional de diez (10) expedientes de reconocimiento de gastos a través del Régimen de Legítimo Abono, de donde surgen tres (3) casos en los que se reitera el presente hallazgo, correspondiéndose al servicio de logística de mercadería de secuestro, la locación del inmueble de la Dirección Regional Neuquén y el servicio de mantenimiento de instalaciones eléctricas en edificios centrales. Mayor detalle en Anexo D.

De esta manera, se reitera la recomendación formulada respecto a documentar con minuciosidad las gestiones realizadas y adjuntar la totalidad de la documentación utilizada a tales fines, de cara a los futuros casos a tramitar en la órbita de las áreas involucradas.

Se analizarán las acciones comprometidas por las áreas responsables en la auditoría planificada sobre esta temática en el presente año.

Criticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt	Con acción correctiva informada

5. Debilidades relativas a la intervención del servicio jurídico.

Observación

La Disposición N.º 283/2013 (AFIP), en su Anexo I establece: “2.2.7 Acto Dispositivo de aprobación. La Jefatura del Servicio Administrativo pertinente verificará las registraciones efectuadas en el Sistema SIGMA, luego de lo cual confeccionará el proyecto de acto dispositivo de aprobación y lo remitirá a la Autoridad Jurisdiccional correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Disposición N.º 427/2010 (AFIP) o a aquella que en el futuro la reemplace. 2.2.8 Suscripción del Acto Dispositivo. La Autoridad Jurisdiccional analizará el proyecto de acto dispositivo, y de considerarlo pertinente procederá a su suscripción, aprobando de esta manera las erogaciones por el Régimen de Legítimo Abono. Luego devolverá la actuación al Servicio Administrativo”.

Por su parte, la COMAF-2021-5-E-AFIP-SDGADF que regula las pautas y lineamientos de tramitación aplicables al procedimiento de Legítimo Abono en el marco de la Disposición N.º 283/2013 (AFIP), prevé en el punto E sobre “Gestiones en el ámbito de la autoridad jurisdiccional” que “(...) Constatando el cumplimiento de los requisitos previstos en la Disposición N.º 283/2013 (AFIP) se deberá incorporar –como archivo embebido– el respectivo proyecto de acto administrativo de aprobación, verificando la observancia a lo previsto en el artículo 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo N.º 19.549 para su remisión junto con las actuaciones a la autoridad jurisdiccional competente”.

Al respecto, el aludido artículo 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo N.º 19.549 prevé entre los requisitos esenciales del acto administrativo el relativo a “los procedimientos esenciales y sustanciales previstos y los que resulten implícitos del ordenamiento jurídico”, entre los cuales debe considerarse también esencial “el dictamen proveniente de los servicios permanentes de asesoramiento jurídico cuando el acto pudiere afectar derechos subjetivos e intereses legítimos”.

En ese marco, en las actuaciones objeto de auditoría se advirtió: (i) Ausencia de un dictamen jurídico previo al acto dispositivo que a prueba la erogación mediante legítimo abono; (ii) Incorporación al expediente de tramitación de dictámenes jurídicos ajenos al servicio a reconocer. En efecto, se advierte en ciertas actuaciones que, por vía análoga, se adjuntan dictámenes jurídicos elaborados con anterioridad y respecto de otros actos dispositivos, es decir dictámenes emitidos en el marco de expedientes por los cuales tramitaban reconocimientos de legítimos abonos distintos a los analizados.

Mayor detalle en el Anexo D.5 que se adjunta como archivo embebido en el presente Informe.

Causa

Falta de supervisión sobre el control de legalidad de los actos administrativos del proceso.

Efecto

Actos administrativos sin resguardo jurídico suficiente para respaldar la resolución de aprobación y autorización del gasto.

Recomendación

Requerir la intervención al servicio jurídico permanente en forma previa a la emisión de cada acto de aprobación de gasto que se dicte en el procedimiento de legítimo abono.

Plan de acción

Áreas Responsables con Competencia	Fecha prevista
Dirección de Compras y Logística (SDG ADF)	No informa
Dirección Regional Mar del Plata (SDG OPII)	No informa
Dirección Regional Aduanera Pampeana (SDG OAI)	No informa

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

La Subdirección General de Administración Financiera señaló que ha trabajado con las áreas intervinientes en la adecuación de las actuaciones y la subsanación de hallazgos o intervenciones que se detectaron como faltantes, como el caso de la intervención legal previa a la suscripción del Acto Administrativo en la UCC central. En ese sentido agregó que, se ha abocado a la implementación de criterios uniformes y a la intervención, en todos los casos, del servicio jurídico en forma previa a la suscripción de los actos administrativos que den lugar al reconocimiento de los gastos en el marco de la Disposición N.º 283/2013 (AFIP).

Por su parte, la Dirección Regional Mar del Plata (SDG OPII) informó que ha subsanado la situación expuesta en el presente hallazgo, remitiendo las actuaciones al área jurídica antes de la emisión del acto dispositivo de liquidación y pago por Legítimo Abono.

A su turno, la Dirección Regional Aduanera Pampeana (SDG OAI) informó que actualmente todos los procesos reconocidos mediante el Régimen de Legítimo Abono poseen la intervención del servicio jurídico permanente en forma previa a la emisión de cada acto de aprobación de gasto que se dicte por la autoridad jurisdiccional.

Para mayor detalle visualizar el archivo “Plantilla de transcripción de respuestas – Observación N.º 5” que se agrega embebido al presente informe.

Opinión de Auditoría Interna

Se toman en cuenta las respuestas brindadas, toda vez que las áreas informaron que se establecieron las rutinas de control

necesarias para evitar la reiteración del presente desvío.

En este sentido, de las tareas propias del seguimiento realizado, se advierte que en el EX-2024-01900565- -AFIP-SSGADIINCM#SDGSIT a través del cual tramitó el pago del servicio de comunicación RED WAN prestado por Telefonía Argentina SA, no se observa la intervención del servicio jurídico de modo previo al dictado de la DI-2024-30-E-AFIP-SDGDF.

Por otra parte, en el EX-2024-02261875- -AFIP-SGCFDIRNEU#SDGOPII mediante el cual se aprobó el pago de la locación del inmueble para la Dirección Regional Neuquén y Agencia Sede, si bien se observa la debida intervención del órgano técnico de modo previo al pago realizado a través de la DI-2024-47-E-AFIP-DIRNEU#SDGOPII, no tomó intervención respecto de los pagos efectuados mediante las DI-2024-47-E-AFIP-DIRNEU#SDGOPII, DI-2024-55-E-AFIP-DIRNEU#SDGOPII y DI-2024-60-E-AFIP-DIRNEU#SDGOPII.

Se reitera al Órgano Rector la solicitud de requerir la intervención del servicio jurídico de modo previo al dictado de los actos administrativos de aprobación de los pagos realizados a través del Régimen de Legítimo Abono.

Finalmente, cabe destacar que en virtud de las tareas de campo realizadas, se constató la intervención de los respectivos servicios jurídicos de la Dirección Regional Mar del Plata y la Dirección Regional Aduanera Pampeana, por lo que respecto de dichas UCC la observación se encuentra regularizada.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt	Regularizada

6. Demoras en la tramitación de legítimos abonos con impacto financiero por diferencia de cambio.

Observación

Las contrataciones de servicios que se encuentren originariamente expresadas en moneda extranjera, contemplan en sus pliegos de bases y condiciones, el tipo de cambio al que se va a cotizar para su valuación en pesos y posterior pago. En general, se establece al momento de la facturación del servicio prestado.

Considerando las fluctuaciones a las que se encuentra expuesto el tipo de cambio en función del transcurso del tiempo, las demoras suscitadas en el proceso de reconocimiento y pago de servicios contratados en moneda extranjera, a través del Régimen de Legítimo Abono, conllevan indefectiblemente a realizar mayores erogaciones financieras dado que su facturación se da posterior al proceso mencionado.

Del análisis de la muestra seleccionada, se visualizó un (1) reconocimiento de servicio tramitado por el área central, valuado en moneda extranjera, donde se observó demora superior a 90 días sin constancias que la justifiquen, desde el momento en que el área usuaria presta conformidad al servicio y da intervención al área dependiente de la Dirección de Compras para el control de las actuaciones, confección del proyecto de acto dispositivo, su emisión por autoridad jurisdiccional y finalmente su pago.

Mayor detalle en el Anexo D.6 que se adjunta como archivo embebido en el presente Informe.

Causa

Ausencia de plazos normados para la tramitación de los expedientes bajo el régimen de Legítimo Abono.

Ausencia de criterios uniformes en la supervisión de las actividades realizadas por las distintas instancias intervinientes en el proceso de reconocimiento del gasto y su posterior liquidación.

Efecto

Las eventuales demoras en la tramitación y pago de servicios contratados inicialmente en moneda extranjera, expone a esta Administración al riesgo inherente de volatilidad del tipo de cambio, impactando en un incremento de los gastos incurridos.

Recomendación

Se recomienda a la Subdirección General de Administración Financiera que evalúe adecuar los plazos de intervención de las áreas con injerencia en el procedimiento, en pos de dotar de celeridad a la tramitación, en función de una adecuada utilización de los recursos del Organismo, minimizando el riesgo de efectuar erogaciones en exceso.

Se recomienda a la Dirección de Compras fortalecer las rutinas de supervisión sobre el proceso de evaluación de las actuaciones que requieren su intervención para el dictado de los actos administrativos de reconocimiento de pagos.

Plan de acción

Áreas Responsables con Competencia	Fecha prevista
Subdirección General de Administración Financiera	No informa
Dirección de Compras y Logística (SDG ADF)	No informa

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

Sobre la temática planteada la ex **Subdirección General de Administración Financiera** indicó que “al asumir la gestión en septiembre de 2022 efectuó un diagnóstico de la situación en la que se encontraban, entre otros, los trámites de pagos en el marco de la Disposición N° 283/2013 (AFIP).

Efectivamente, y tal como fuera indicado precedentemente, se advirtieron demoras en algunos trámites por lo que se inició un proceso de seguimiento de los mismos, generando reuniones de trabajo y coordinación con las áreas que intervienen en el procedimiento.

En dichas reuniones, se planteó una nueva metodología de trabajo que permite una trazabilidad de los expedientes desde la caratulación de los mismos, el mes en que se origina la necesidad del servicio, hasta su efectivo pago. Además de agilizar los tiempos de proceso, se subsanaron deficiencias que sumaban demoras a la tramitación en general.

En este sentido, a inicios de septiembre de 2022 existían un número elevado de expedientes (servicio/mes) pendientes de tramitación y pago en diferentes instancias del circuito. Al cierre del ejercicio, la tramitación de gastos se encontraba al día.”

El área con competencia en la solución no ha remitido respuesta al Informe de Auditoría Interna en relación a la observación en trato.

Opinión de Auditoría Interna

A instancias de la emisión del Informe Preliminar de Auditoría Interna, la Subdirección General de Administración Financiera manifestó encontrarse trabajando en diagnosticar la situación de los servicios esenciales para el Organismo que adolecen la situación observada en función de mejorar los tiempos insumidos en el proceso, no expidiéndose al respecto a instancias de la remisión del Informe de Auditoría Interna.

Por otra parte, cabe mencionar que durante las tareas de seguimiento se realizó una nueva muestra de diez (10) expedientes reiterándose en un (1) caso el presente hallazgo. Puntualmente se trató del reconocimiento a través del Régimen de Legítimo Abono del servicio de mantenimiento bimestral de escáneres prestado por la firma Nuctech Company LTD. Sobre ello se destaca una demora incurrida por el área de 78 días hábiles, contados desde la finalización del servicio de mantenimiento hasta su liquidación, repercutiendo ello, por tratarse de un servicio cotizado en moneda extranjera, en la cotización de la divisa al momento de hacer efectivo el pago. Mayor detalle en Anexo D.

Se analizarán las acciones comprometidas por las áreas responsables en la auditoría planificada sobre la temática en el presente año.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt	Con acción correctiva informada

Unidad auditable y Normativa aplicable

Régimen de Legítimo Abono.

INSUMO	PROCESO	PRODUCTO
Recepción de los bienes/servicios.	Abarca las tareas relacionadas con la gestión del reconocimiento del gasto por el Régimen de Legítimo Abono. En este proceso se informan y evalúan los fundamentos y la justificación de las causas que originan el apartamiento al Régimen General de Compras, los costos estimados a erogar y la aprobación mediante este Régimen del gasto efectuado.	Conformidad de los bienes/servicios - Acto Dispositivo de Aprobación y pago.

Riesgos relevantes	1. Modalidad de atención del gasto inadecuada.
Controles asociados auditados (*)	1.1. Procedimientos normados. 1.2. Supervisión de cumplimiento.
Objetivos de Auditoría (**)	1.1.1. ¿Se encuentra adecuadamente normado el procedimiento excepcional para atención de erogaciones que no fueron tramitadas a través del Régimen General? (1) ¿Existen situaciones y/o vacíos normativos en el marco del Régimen General que coadyuvan al uso del legítimo abono como mecanismo habitual a fin de reconocer determinadas erogaciones? 1.2.1. ¿Los controles de supervisión son adecuados y suficientes a los efectos de brindar un grado de seguridad razonable acerca de un uso excepcional y debidamente justificado del régimen de reconocimiento del gasto bajo la figura de legítimo abono? Para ello: - ¿Se evaluó que los servicios y suministros reúnan el requisito de imprescindibles e impostergables y cuya necesidad no fue relevada oportunamente para asegurar su continuidad dentro del marco del Régimen General? - ¿Existen situaciones y/o vacíos normativos en el marco del Régimen General que coadyuvan al uso del legítimo abono como mecanismo habitual a fin de reconocer determinadas erogaciones? - ¿Se controló que el gasto a efectuar surja de situaciones de emergencia o contingencia que puedan atentar contra la integridad o seguridad de los recursos del Organismo? - ¿La aprobación del gasto fue realizada por la autoridad jurisdiccional correspondiente según la normativa vigente al momento de la suscripción del acto dispositivo? - ¿Durante la gestión, los antecedentes resultan suficientes para respaldar el acto dispositivo de autorización? (2-3-4-5-6-7)

(*) Se enumeran únicamente los controles seleccionados para ser auditados durante las tareas de campo, considerando su relevancia respecto de la criticidad de los riesgos que pretenden mitigar.

(**) Referencias: (A): Alcance - (AP): Aclaraciones Previas - (S/O): Sin observación - (N.º): N.º de Observación correspondiente.

Normativa aplicable

	Norma	Vigencia
Normativa general	Ley N.º 24.156 de Administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional.	29/10/1992
	Resolución N.º 300/2023 (SGN)- Papeles de Trabajo Digitales.	01/01/2023
	Resolución N.º 290/2019 (SGN) - Reglamento para el funcionamiento del Comité de Control Interno.	20/08/2019
	Resolución N.º 173/2018 (SGN) - Sistema de Seguimiento de Acciones Correctivas.	09/10/2018
	Resolución N.º 172/2014 (SGN) - Normas Generales de Control Interno para el Sector Público.	04/12/2014
	Resolución N.º 45/2003 (SGN) - Papeles de Trabajo (Anexos a Manual de Control Interno Gubernamental Res. N.º 03/2011 - SGN). Derogada por la Resolución N.º 300/2023 (SGN).	12/05/2003 - 31/12/2022
	Resolución N.º 152/2002 (SGN) - Normas de Auditoría Interna Gubernamental. (Anexo).	28/10/2002

Normativa general	Norma	Vigencia
	Disposición N.º 94/2020 (AFIP) - Comité de Control Interno.	08/05/2020
	Instrucción General N.º 01/2016 (AFIP) - Tratamiento a observar por las unidades de estructura dependientes de la AFIP respecto de las actuaciones originadas en la Subdirección General de Auditoría Interna (Unidad de Auditoría Interna).	01/03/2016
	Instrucción General N.º 01/2016 (SDG AUI) - Instrucción General N.º 01/2016 (AFIP). Su reglamentación por la SDG AUI, conforme Punto XI - Disposiciones Generales, Apartado 7.	08/03/2016
	Disposición N.º 07/2019 (SDG AUI) - Aprobación Manual de Auditoría Interna - Versión 6.2.	20/05/2019

Normativa específica	Norma	Vigencia
	Ley N.º 25.551 - Régimen de compras del Estado Nacional y Concesionarios de Servicios Públicos - Compre Trabajo Argentino.	31/12/2001
	Ley N.º 19.549 - Ley de Procedimientos Administrativos.	27/04/1972
	Decreto N.º 558/1996 - Reforma del Estado - Precios Testigo Art. 26.	28/05/1996
	Disposición N.º 247/2022 (AFIP) - "Régimen General Para Contrataciones de Bienes, Servicios Y Obras Públicas de la Administración Federal de Ingresos Públicos".	28/11/2022
	Disposición N.º 217/2022 (AFIP) - Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas de la AFIP". Comisión de Recepción Definitiva. Reglamento	03/11/2022
	Disposición N.º 81/2021 (AFIP) - Régimen Económico Financiero y Régimen Jurisdiccional. Disposición N.º 71/2020 AFIP s/modificación.	01/06/2021
	Disposición N.º 71/2020 (AFIP) - Régimen Económico Financiero. Se determinan Unidades con Capacidad de Contratación. Abroga Disposición N.º 127/2019 (AFIP).	06/03/2020
	Disposición N.º 127/2019 (AFIP) - Régimen Económico Financiero y Régimen Jurisdiccional de autoridades competentes. Disposición N.º 271/2016 (AFIP s/modificación).	26/04/2019
	Disposición N.º 459/2013 (AFIP) - Modificación del régimen sancionatorio.	16/10/2013
	Disposición N.º 283/2013 (AFIP) - Reconocimiento de erogaciones por el Régimen de Legítimo Abono. Su tratamiento administrativo.	13/06/2013
	Disposición N.º 525/2009 (AFIP) - Reglamento de la Comisión de Recepción Definitiva y Procedimiento para la Conformidad de Servicios, Locaciones y Obras Públicas.	Derogada
	Disposición N.º 153/2008 (AFIP) - Régimen Sancionatorio	Derogada
	Disposición N.º 297/2003 (AFIP) - Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas de la AFIP.	Derogada
	Disposición N.º 52/2022 (SDG ADF) - Procedimiento para la Recepción de Bienes, Servicios y Obra Pública contratados	11/11/2022
	Disposición N.º 50/2022 (SDG ADF) - Proceso de elaboración y publicación del Plan Anual de Compras de la AFIP	01/11/2022
	Disposición N.º 159/2017 (SDG ADF) - Resolución General RESOG-2017-4164-APN-AFIP. Su aplicación en los procedimientos de esta Administración Federal. (Información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales de los posibles proveedores).	21/12/2017
	Disposición N.º 55/2011 (SDG ADF) - Formulario "Adquisición de Bienes o Servicios".	05/06/2011
	Disposición N.º 65/2005 (SDG ADF) - Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas. Manual de Contrataciones.	22/11/2005
	COMAF N.º 05/2021 (SDG ADF) - Pautas y lineamientos de tramitación aplicables al procedimiento de Legítimo Abono en el marco de la Disposición N.º 283/2013 (AFIP).	14/10/2021
	Manuales e Instructivos SIGMA (Logística).	-

Anexo B

Equipo de Auditoría	Cargo	(Título) Apellido y Nombre
	Director de Auditoría de Procesos Centrales	(A/C) Lic. DEL CARRIL, Jorge
	Jefe de Departamento Auditoría de Gestión de Recursos	(A/C) C.P. VILLANUEVA, Natalia Andrea
	Jefa de División Auditoría de Gestión de Procesos de Soporte	(A/C) C.P. GABARONI, Nicolás
	Jefe de División Auditoría Legal de Procesos de Soporte	Abog. MOMPO, Roberto Gustavo
	Supervisores	(A/C) C.P. SONEGO GRASSI, Lucio Agustín Abog. BLASCO, Matías Emiliano
	Audidores	C.P. SPANO, Nahila Gisel Abog. RAMIREZ, Débora Gisela

Autoridades y/o Responsables del área auditada	Cargo	Durante las Tareas de Campo	Durante el Período Auditado
	Subdirector General de Administración Financiera ⁵	Abog. y C.P. CONTE, Juan María	Lic. SUAREZ, Gastón ⁶ Abog. y C.P. CONTE, Juan María ⁷
	Director de Compras y Logística	C.P. BARREIROS CAVACO, Martín Javier ⁸	Lic. BOTANA GARZÓN, María Verónica ⁹ C.P. LLORCA, Mónica Alejandra ¹⁰ Abog. BUFACCHI, Marcelo Adrián ¹¹

TAREAS REALIZADAS:

Descripción	Fecha desde/hasta
Teniendo en cuenta los servicios prestados bajo el Régimen de Legítimo Abono seleccionados y analizados en las tareas de campo de la presente auditoría, se verificó si al 30/09/2024 los mismos se encontraban regularizados (mediante una contratación del Régimen General de Compras y Contrataciones) o persistía su reconocimiento por vía de excepción. Ello, a través del análisis del reporte SIGMA "Historial OC" de legítimos abonos reconocidos y abonados entre el 01/06/2023 y el 30/09/2024. (Clase de Doc.: ZLAB/ Filtro: KZ).	01/06/2023 a 19/12/2024
Para aquellos servicios que al 30/09/2024 se observó que se continuaban prestando bajo el régimen de excepción, se seleccionó como muestra el último pago registrado a la fecha mencionada anteriormente, para su posterior análisis. La muestra se compone de la siguiente manera: 1. Locación de Inmueble DI RNEU - Fideicomiso Edificio Independencia (EX-2024-02261875- -AFIP-SGCFDIRNEU#SDGOPII) 2. Servicio de Fotocopiado – TN Group S.A. (EX-2024-02088180- -AFIP-DIOINF#SDGSIT) 3. Mantenimiento de Escáneres – Nucotech Company Ltd. (EX-2024-01964835- -AFIP-DEADFI#SDGOAI) 4. Logística de Mercadería de Secuestro – Tasa Logística S.A. (EX-2024-01453374- -AFIP-DVGDSE#SDGOAM) 5. Mantenimiento Edificio – Green4t Argentina S.A. (EX-2024-01782532- -AFIP-DIOINF#SDGSIT) 6. Mantenimiento Edificio – Climacentral S.A. (EX-2024-01105099- -AFIP-SEPLMA#SDGADF) 7. Servicio Integral de Limpieza – La Mantovana Servicios Generales S.A. (EX-2024-00736284- -AFIP-SEPLSG#SDGADF) 8. Servicio de Red Wan – Telefónica Móviles de Argentina S.A. (EX-2024-01900565- -AFIP-SSGADIINCM#SDGSIT) 9. Servicio de Acarreo – Rabadán S.A. (EX-2024-01401660- -AFIP-SEFIADMEND#SDGOAI) 10. Servicio Técnico Profesional – Arsat S.A. (EX-2023-01537183- -AFIP-SSGADIINCM#SDGSIT)	01/06/2023 a 19/12/2024
Se realizó un análisis pormenorizado de las erogaciones realizadas bajo el Régimen de Legítimo Abono seleccionadas como muestra, verificando el cumplimiento de los lineamientos normativos establecidos por la Disposición N.º 283/2013 AFIP. En virtud de ello, se analizó la documentación obrante en los expedientes electrónicos que dan sustento a los	01/06/2023 a 19/12/2024

⁵ A la fecha del presente Informe, la Subdirección General de Administración Financiera ha sido reemplazada por la Subdirección General de Administración (Decreto N.º 275/2025 del 16/04/2025)

⁶ Finalizó funciones el 18/12/2023

⁷ Inició funciones el 02/01/2024 (A/C desde el 18/12/2023)

⁸ Inició funciones el 18/12/2024

⁹ Finalizó funciones el 08/01/2024

¹⁰ A/C entre 09/01/2024 y el 21/08/2024

¹¹ Desde el 22/08/2024 hasta el 17/12/2024

Descripción	Fecha desde/hasta
reconocimientos de gastos mencionados.	
Se confeccionó el índice de las actuaciones obrantes en cada Expediente Electrónico. Además, se referenciaron los expedientes que sustentaron los procesos de reconocimiento de gastos por Legítimo Abono, de aquellos mediante los cuales se gestionó la conformidad de los servicios y su posterior pago. Se corroboró la integridad y suficiencia documental de los mismos.	01/06/2023 a 19/12/2024
Se procedió a analizar si las actuaciones visualizadas cumplimentaban el proceso normado.	01/06/2023 a 19/12/2024
Se verificó la correcta contabilización en SIGMA de las facturas recepcionadas. Asimismo, se examinó si las mismas contemplaron los requisitos establecidos en el Inciso 7, Art. 58 de la Disposición N.º 297/2003 AFIP, en relación a su contenido.	01/06/2023 a 19/12/2024
Se realizó una revisión pormenorizada de los pagos efectuados en pos de verificar si se cumplimentaron los plazos normados a tales efectos (30 días corridos desde la recepción de la factura) y su correlación con los bienes y/o servicios conformados.	01/06/2023 a 19/12/2024
Se emitieron los reportes SIGMA "Partida Individual Acreedor" e "Historial de Orden de Compra" para complementar la información obrante en los expedientes y expandir el alcance de las tareas desarrolladas	01/06/2023 a 19/12/2024
Se analizó la información visualizada en los formularios de conformidad de bienes y servicios, en pos de verificar que se hayan efectuado conforme la normativa vigente y respetando los plazos normados, cotejando los datos plasmados con la documentación respaldatoria obrante en los expedientes electrónicos correspondientes.	01/06/2023 a 19/12/2024
Se confeccionó una línea de tiempo por cada expediente, analizando la anticuación de la utilización del Régimen de Legítimo Abono, respecto de la última contratación vigente para cada caso.	01/06/2023 a 19/12/2024
Para servicios prestados que continuamente se reconocieron a través del Régimen de Legítimo Abono, se procedió a visualizar las tramitaciones de los procesos de compras y contrataciones impulsadas para encausar estos servicios en el Régimen General, identificando las razones que dieron origen al uso prologando de dicha figura.	01/06/2023 a 19/12/2024
Se analizaron las acciones llevadas a cabo por las áreas gestoras y convalidantes, con el fin justificar documentar la razonabilidad de los incrementos de precio suscitados en los reconocimientos analizados. Se analizaron los tiempos insumidos en la gestión y tramitación.	01/06/2023 a 19/12/2024
Se analizaron las respuestas suministradas por las áreas auditadas al Informe de Auditoría Interna.	01/06/2023 a 19/12/2024

REFERENCIAS DEL INFORME

En el presente informe se interpreta de la siguiente manera los conceptos que seguidamente se detallan:

1. La criticidad del Riesgo Residual de las observaciones: 2. La Efectividad del Control Interno evaluado:

Ext	Extrema
Alt	Alta
Mod	Moderada
Baj	Baja
Mín	Mínima

In	Inexistente
Def	Deficiente
Déb	Débil
Mod	Moderado
Fue	Fuerte
Ópt	Óptimo

Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación, se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y los distintos responsables de las áreas involucradas:

COMUNICACIONES ENVIADAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto	¿El área auditada respondió? (SI/NO)
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA			
05/05/2023	ME-2023-00959457-AFIP-DVAGPS#SDGAUI	Remisión Informe de Auditoría Interna CGR 16/2022 CAC 12/2022 (SDG ADF)	SI
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN			
05/05/2023	ME-2023-00959399-AFIP-DVAGPS#SDGAUI	Remisión Informe de Auditoría Interna CGR 16/2022 CAC 12/2022 (SDG REC)	SI
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES			
05/05/2023	ME-2023-00959714-AFIP-DVAGPS#SDGAUI	Remisión Informe de Auditoría Interna CGR 16/2022 CAC 12/2022 (SDG SIT)	SI
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL INTERIOR			
05/05/2023	ME-2023-00959643-AFIP-DVAGPS#SDGAUI	Remisión Informe de Auditoría Interna CGR 16/2022 CAC 12/2022 (SDG OPII)	SI
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR			
05/05/2023	ME-2023-00959582-AFIP-DVAGPS#SDGAUI	Remisión Informe de Auditoría Interna CGR 16/2022 CAC 12/2022 (SDG OAI)	SI
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR			
05/05/2023	ME-2023-00959529-AFIP-DVAGPS#SDGAUI	Remisión Informe de Auditoría Interna CGR 16/2022 CAC 12/2022 (SDG OAM)	SI
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN			
09/04/2025	PV-2025-01384539-AFIP-DIAUPC#ARCA	CGR 16/2022 - CAC 12/2022. COMPRAS, CONTRATACIONES Y SERVICIOS - GESTIÓN DE PROCESOS LEGALES - Proceso de Reconocimiento de Legítimos Abonos. Solicitud de información.	SI

COMUNICACIONES RECIBIDAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA		
15/09/2023	IF-2023-02259269-AFIP-SDGADF	Respuesta a Informe de Auditoría Interna CGR 16/2022 CAC 12/2022
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN		
19/05/2023	IF-2023-01081525-AFIP-DIPRE#SDGREC	Respuesta a Informe de Auditoría Interna CGR 16/2022 CAC 12/2022
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES		
08/05/2023	IF-2023-00967729-AFIP-DIOINF#SDGSIT	Respuesta a Informe de Auditoría Interna CGR 16/2022 CAC 12/2022
02/06/2023	IF-2023-01190688-AFIP-DEAPGE#SDGSIT	Respuesta a Informe de Auditoría Interna CGR 16/2022 CAC 12/2022

Área Fecha	Comunicación	Asunto
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL INTERIOR		
04/09/2023	IF-2023-02116085-AFIP-SDGOPII#DGIMPO	Respuesta a Informe de Auditoría Interna CGR 16/2022 CAC 12/2022
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR		
05/07/2023	PV-2023-01484041-AFIP-SDGOAI	Respuesta a Informe de Auditoría Interna CGR 16/2022 CAC 12/2022
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS		
11/09/2023	IF-2023-01190688-AFIP-DEAPGE#SDGSIT	Respuesta a Informe de Auditoría Interna CGR 16/2022 CAC 12/2022
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN		
25/04/2025	IF-2025-01598421-AFIP-SDGADM	Respuesta a PV-2025-01384539-AFIP-DIAUPC#ARCA

Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones

Por las características del presente informe, no corresponde la exhibición del detalle enunciado en el Informe Analítico.



AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: ISF CGR 16/2022 CAC 12/2022 V. SIGEN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 27 pagina/s.